SCID 26-03-12 10:06
CHILE
0 001105 332126

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
1° MODF. CUOTAS PESQUERIAS LMC 2012

3081

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1251 DE 2011 QUE ESTABLECE CUOTAS GLOBALES ANUALES DE CAPTURA PARA LAS UNIDADES DE PESQUERIA QUE SE INDICAN SOMETIDAS A LIMITE MÁXIMO DE CAPTURA, AÑO 2012.

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
JEFE DIVISION JURIDICA

DTO. EXENTO N° 297

SANTIAGO, 26 MAR. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 035/2012; por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV - XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/ N° 57 de fecha 19 de marzo de 2012; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Oficio ORD. (CZV) N° 27 de fecha 16 de marzo de 2012; por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (CNP) N° 4 de fecha 21 de Marzo de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 20.174, N° 20.175, N° 20.485 y N° 20.528; los D.S. N° 354 de 1993, N° 377 y N° 611, de 1995, N° 493 de 1996, N° 608 de 1997, N° 545 de 1998, N° 245, N° 409, N° 538, N° 683 y N° 686, de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Decreto Exento N° 693 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2041 de 2011 de esta Subsecretaría; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 1251 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° del Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza del sur (***Merluccius australis)*** a ser extraída en el área marítima situada al sur del paralelo 41° 28'6 L.S.

Que asimismo, el artículo 12° del Decreto Ministerial antes citado, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería Congrio dorado ***(Genypterus blacodes)*** a ser extraída en el área marítima situada al sur del paralelo 41° 28'6 L.S.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar el fraccionamiento temporal de la cuota de captura artesanal de los recursos Merluza del sur y Congrio dorado antes individualizados, en el sentido de facultar al Subsecretario de Pesca para adelantar, previo informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y consulta a las Direcciones Zonales, los periodos extractivos de estos dos recursos pesqueros.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que el artículo 3° de la Ley N° 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

Que se ha consultado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la XIV, X y XI Regiones y de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

D E C R E T O:

Artículo único.- Modifícase los artículo 11° y 12° del Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global anual de captura de las unidades de pesquería de Merluza del sur (***Merluccius australis)*** y Congrio dorado ***(Genypterus blacodes),*** a ser extraída en el área marítima situada al sur del paralelo 41° 28'6 L.S., en el sentido de eliminar en cada artículo, la distribución temporal de la fracción artesanal y además incorporar el siguiente inciso 2° nuevo:

"La fracción artesanal de la cuota global anual de captura antes autorizada será distribuida temporalmente mediante Resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo previo informe técnico de la Subsecretaria de Pesca y consulta a las Direcciones Zonales de Pesca".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

ASESORIA LEGAL GABINETE MINISTERIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE PESCA
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

IPAGLIERO 27-03-12 16:51
CHILE
0 001105 513129

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LA FRACCION ARTESANAL DE LAS PESQUERIAS DE MERLUZA DEL SUR Y CONGRIO DORADO.

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
JEFE DIVISION JURIDICA

SANTIAGO, 28 MAR. 2012

R. M. EX. N° 40

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 56/2012, de fecha 26 de marzo 2012 por los Directores Zonales de Pesca de la XIV y X Regiones, XI Regiones y XII Región y Antártica Chilena; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880; el Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 11° y 12° del Decreto Exento N° 1251 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establecieron las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería de Merluza del sur ***(Merluccius australis)*** y Congrio dorado ***(Genypterus blacodes)***, a ser extraída en el área marítima situada al sur del paralelo 41° 28'6 L.S.

Que mediante modificación del Decreto Exento N° 1251 de 2011, citado en Visto, se dispuso que la fracción artesanal de las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías antes señaladas serán distribuidas temporalmente mediante Resolución del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo previo informe técnico de la Subsecretaria de Pesca y consulta a las Direcciones Zonales de Pesca.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante informe técnico citado en Visto, ha recomendado el fraccionamiento temporal de las citadas pesquerías y los Directores Zonales de Pesca respectivos han emitido su pronunciamiento.

R E S U E L V O:

1°.- La distribución temporal de la fracción artesanal de las pesquerías de Merluza del sur ***Merluccius australis*** y Congrio dorado ***(Genypterus blacodes)***, correspondientes a las Regiones X, XI y XII Regiones, año 2012, será la siguiente:

Merluza del sur:

FRACCIONAMIENTO CUOTA OBJETIVO			11.320
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XIV-X Regiones		6.000
		Enero a Julio	3.817
		Agosto	Veda Biológica
		Septiembre a Diciembre	2.183
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XI Región		3.656
		Enero a Julio	2.322
		Agosto	Veda Biológica
		Septiembre a Diciembre	1.334
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XII		1.664
		Enero a Julio	1.055
		Agosto	Veda Biológica
		Septiembre a Diciembre	609

Congrio Dorado:

Cuota objetivo		**405**
X Región		**259**
	Enero-Febrero	188
	Marzo-Diciembre	71
XI Región		**85**
	Enero-Febrero	8
	Marzo-Diciembre	77
XIIRegión		**61**
	Enero-Febrero	46
	Marzo-Diciembre	15

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO JEFE DIVISION JURIDICA

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la Subsecretaría de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

REPUBLICA DE CHILE MINIST. DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIO DE PESCA

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO MINISTRO SUBROGANTE

TOMAS FLORES JAÑA
Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)

MINISTERIO DE ECONOMIA SUBSECRETARIA DE PESCA DIVISION JURIDICA FRVOGS/LFV

Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.,

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca